

**A V I S O S   J U D I C I A L E S****JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ANTONIO MARQUEZ MEDINA.

Por este conducto se le hace saber que MARIA CRISTINA PACHECO LUNA, le demanda en el expediente número 281/2020, iniciado en fecha veintinueve 29 de julio de dos mil veinte, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, respecto al bien inmueble ubicado en LOTE 54, MANZANA 21, COLONIA LA PERLA, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 123.15 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 53; AL SUR: 15.00 METROS CON CALLE ALAMOS; AL ORIENTE: 8.28 METROS CON CALLE OMBULES; AL PONIENTE: 8.14 METROS CON LOTE 27, inscrito a nombre del señor ANTONIO MARQUEZ MEDINA, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la Partida número 444, Volumen 37, Libro Primero, Sección Primera de fecha de inscripción 19 de agosto de 1972, actualmente en el folio real electrónico 144909 basándose en los siguientes hechos: En fecha 17 de enero de 1991, la suscrita adquirí mediante contrato privado de compraventa, celebrado entre la suscrita MARIA CRISTINA PACHECO LUNA en carácter de compradora y el señor ANTONIO MARQUEZ MEDINA en su carácter de vendedor del predio que he descrito en el inciso A) del capítulo de prestaciones, como lo acredito en términos del documento que en original adjunto, quien en forma personal me entrego la posesión del bien inmueble, cuyas medidas, superficie y colindancias han quedado descritas con anterioridad, que el señor ANTONIO MARQUEZ MEDINA me entrego la posesión material y Jurídica EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE MANERA PACIFICA, PÚBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, tal y como será demostrado en su oportunidad procesal. Durante todo este tiempo que ha poseído el multicitado inmueble, ha autorizado los arreglos y mejoras necesarias para la conservación del mismo, en virtud de que la actora lo habito desde entonces con su familia y además los vecinos se han dado cuenta de que dicho inmueble es de ella y que es la única que ejerce actos de dominio desde hace más de 29 años. En atención de que el inmueble objeto del presente asunto lo ha poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para Usucapir, es por eso que demanda del señor ANTONIO MARQUEZ MEDINA, el cumplimiento de las prestaciones que han quedado asentadas con anterioridad, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 19/ENERO/2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

622.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A FERNANDO ALONSO LOPEZ GUERRA.

Se le hace saber que en el expediente 154/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA DEL PILAR BORJAS CALDERON en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A., actualmente BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C., en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en fecha tres de marzo de dos mil veinte, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diez de diciembre del dos mil veintiuno, se ordena el emplazamiento por edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en la que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento; asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la persona jurídica FERNANDO ALONSO LOPEZ GUERRA de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones: A).- LA DECLARACION JUDICIAL, QUE DETERMINE POR MEDIO DE SENTENCIA FIRME A LA SUSCRITA, COMO LEGAL POSEEDOR Y PROPIETARIO POR USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 04, MANZANA 13, SUPER MANZANA 7, CALLE BOULEVARD RIO DE LOS REMEDIOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE SE LOCALIZA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SUPERFICIE: 124,40 METROS. AL NORTE EN 08.00 METRO CON LOTE 21; AL SUR: EN 08.00 METROS CON BOULEVARD RIO DE

LOS REMEDIOS; AL PONIENTE: EN 15.55 METROS CON EL LOTE 03, AL ORIENTE: EN 15.55 METROS CON EL LOTE 05; B).- LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN que aparece en favor de la demandada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., ante el Instituto de la Función Registral, el inmueble cuenta con una superficie total de 124,40 metros cuadrados, inscrito bajo la Partida 1384, Volumen 307, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, del bien inmueble marcado con el LOTE 04, MANZANA 13, SUPER MANZANA 7, CALLE BOULEVARD RIO DE LOS REMEDIOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con folio real electrónico 272411, según certificación de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte).- COMO CONSECUENCIA AL PUNTO ANTERIOR, SE ORDENE PROCEDENTE LA ACCIÓN DE USUCAPION INTENTADA, ORDENADO A QUIEN CORRESPONDA LA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO Y SU DEBIDA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. D).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN EL PRESENTE JUICIO, HASTA SU TOTAL SOLUCIÓN.

Relación sucinta de los hechos: Relación sucinta de los hechos: 1.- En FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE la suscrita en mi carácter de COMPRADORA y el C. FERNANDO ALONSO LÓPEZ GUERRA, en su carácter de VENDEDOR, celebramos CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con respecto del predio ubicado en LOTE 04, MANZANA 13, SUPER MANZANA 7, CALLE BOULEVARD RIO DE LOS REMEDIOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, comenzando a poseerlo desde ese momento en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública tal y como lo acredito debidamente con la exhibición del original Contrato Privado de Compraventa que celebramos y las Testimoniales de los CC. LEOPOLDO BARAJAS GONZALEZ y ALBERTO ESPINOZA PALACIOS a quienes les consta el transcurso del tiempo en que he venido ocupando.

2.- Como lo estipula la Cláusula tercera de Contrato de Compra Venta, se pactó que el precio de ventas sería por la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que la suscrita pague en efectivo y en una sola exhibición al momento de la firma de dicho contrato al C. FERNANDO ALONSO LÓPEZ GUERRA. 3.- A partir del día fecha NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE como lo mencione en líneas que anteceden, ha mantenido la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión, de forma interrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome con el ánimo de dueño, sin que persona alguna nos haya perturbado de la posesión que ostento, realizando en todo momento los pagos y contribuciones inherentes al inmueble, como lo son el AGUA y PREDIAL, tal y como se acredita con los recibos de impuesto predial, así como recibos por gastos de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que en original anexo. 4.- Que la moral BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. es quien se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como se acredita con el certificado de inscripción del inmueble que cuenta con una superficie total de 124.40 metros cuadrados, inscrito bajo la PARTIDA 1384, VOLUMEN 307, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA del bien inmueble LOTE 04, MANZANA 13, SUPER MANZANA 7, CALLE BOULEVARD RIO DE LOS REMEDIOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con folio real electrónico 272411. 5.- Así mismo la suscrita señalo a su señoría que en 2008, promoví ante el Juzgado Segundo Civil de Ecatepec, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, una notificación mediante la cual hice del conocimiento de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., que la suscrita tenía la posesión del bien inmueble objeto de este juicio, la cual exhibo copias certificadas. 6.- Por lo que de acuerdo a lo anterior y a efecto de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio hago del conocimiento a su señoría que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 08.00 METROS CON LOTE 21; AL SUR: EN 08.00 METROS CON BOULEVARD RIO DE LOS REMEDIOS; AL PONIENTE: EN 15.55 METROS CON LOTE 03, AL ORIENTE: EN 15.55 METROS CON LOTE 05; con una superficie total de CIENTO VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA (124.40 m). 7.- Ahora bien, como se desprende de lo anterior, al haber tenido en posesión material el inmueble ubicado en LOTE 04, MANZANA 13, SUPER MANZANA 7, CALLE BOULEVARD RIO DE LOS REMEDIOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, es decir por más de cinco años, tiempo y condiciones establecidos por la ley, ha operado a favor de la suscrita MARIA DEL PILAR BORJAS CALDERON, la USUCAPION, máxime que el mismo se encuentra libre de gravamen, por lo anterior, me veo en la necesidad de acudir ante su señoría a promover el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se dicte en su momento procesal oportuno la sentencia que me acredite como legítima propietaria del inmueble que ha quedado plenamente descrito e identificado, con su medidas y colindancias, y una vez que cause ejecutoria dicha sentencia, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, previos trámites de escrituración ante notario público. Lo anterior, tomando en consideración que el que hace valer usucapion debe probar que la posesión que detenta es a nombre propio, y la existencia del justo título que genera su posesión lo cual acredito con el contrato de compra-venta de fecha NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, celebrado por el C. FERNANDO ALONSO LÓPEZ GUERRA, en su calidad de vendedor y por otro lado suscrita en mi calidad de Compradora, misma que conservo en la actualidad con la calidad de propietaria, de manera pacífica, continua pública, e interrumpida y de buena fe y por más de CINCO AÑOS, sin que hasta la fecha me hayan molestado en cuanto a la PROPIEDAD o POSESION del multicitado inmueble materia del contrato y motivo del presente juicio tal y como lo dispone el artículo 5.128 de Código Civil para el Estado de México, en este caso, tengo más de cinco años poseyendo el predio interrumpidamente. Posesión Pública, es la que se disfruta de manera que puede ser conocida de quienes tengan interés en interrumpirla en el presente asunto Buena Fe, lo adquiero mediante posesión que me otorgó el C. FERNANDO ALONSO LÓPEZ GUERRA desde el NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, mediante contrato de compra-venta del inmueble materia del presente juicio, tal y como lo acredito con el referido documento que se exhibe en el presente escrito como prueba plena. Ánimo de Dueño, misma que acredito por la posesión que he detentado desde el pasado NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, y que he tenido a nombre propio, de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, a efecto de obtener el título de propiedad correspondiente a este juicio. Condiciones que, plenamente demostrare durante la secuela del presente procedimiento y que desde ahora acredito con las documentales que se exhibe. 8.- En tales circunstancias y en virtud, del tiempo que ha venido disfrutando de la posesión del inmueble, tal y como lo dispone la legislación Civil vigente para el Estado de México, así como la imposibilidad que tiene mi vendedor en escriturarme la propiedad que me vendió mediante contrato privado de compraventa de fecha NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, me veo ante la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría a hacer uso de la acción que me compete en la Vía Sumaria, a efecto de que mediante la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente asunto, se haga la declaración de que ha operado en mi favor la usucapion del inmueble material del presente asunto y por ende en propietario del mismo.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de diciembre de dos mil veintiuno.- Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México el catorce de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

632.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MOISÉS TEJEDA BARRON:** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 17/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANA MARIA SUMANO LEYVA, en contra de MOISÉS TEJEDA BARRON, se dictó auto de fecha veinte de enero del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha uno de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva (Usucapión) que ha operado a mi favor, del inmueble ubicado en Número 701 en la 3ª Privada de Lilas, Manzana M-3, Lote 2, Colonia Fraccionamiento Villa de Las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 metros colinda con Lote 3; AL SUR: 17.00 metros colinda con Zona Jardinada; AL ORIENTE: 7.01 metros colinda con Lote 1, AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con Andador. Tiene una Superficie total aproximada 119.13 metros cuadrados. Se aclara que existe una diferencia entre el domicilio que se encuentra en el certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio siendo 3ª Privada de Lilas, Número 701, Colonia Villa de Las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México. B).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble que pretendo usucapir Número 701 en la 3ª Privada de Lilas, Manzana M-3, Lote 2, Colonia Fraccionamiento Villa de Las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se encuentra registrado a nombre del señor MOISÉS TEJEDA BARRON. Se aclara que existe una diferencia entre el domicilio que se encuentra en el Certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad siendo este el descrito en líneas que anteceden, y el que obra en la sentencia definitiva relativa al Juicio Ordinario Civil Cumplimiento de Contrato, con número de expediente 476/2006 promovido por la suscrita y el demandado MOISÉS TEJEDA BARRON, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco, México, por lo que en auto de fecha 21 de febrero del 2007, se condena a MOISÉS TEJEDA BARRON, a otorgar la cesión de derechos respecto del inmueble 3ª Privada de Lilas, Número 701, Colonia Villa de Las Flores, Coacalco, Estado de México. En dicha sentencia se condena al demandado a un plazo de ocho días a partir de que el Juez de conocimiento recibiera comunicación del Notario que elaboraría el tiraje de escritura pública respecto del bien inmueble descrito, estableciendo que para el caso que el demandado omita la firma del tiraje respectivo el Juez del conocimiento lo haría en su rebeldía. En fecha 22 de noviembre de 1989, el señor MOISÉS TEJEDA BARRON, mediante contrato cedió los derechos, sobre el bien inmueble materia del presente juicio, a la señora NA MARIA SUMANO LEYVA. Desde 22 de Noviembre de 1989, he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARIO HUMBERTO TEJEDA, ANA MARIA TEJEDA SUMANO y LETICIA GUADALUPE TEJEDA ZUMANO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MOISÉS TEJEDA BARRON, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",** en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

171-A1.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintisiete de agosto, seis de septiembre, veintinueve de octubre todos de dos mil veintiuno, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FLORES TAPIA JOSE MANUEL Y EMMA GARCIA DE COSS, radicado en la Secretaría "B", bajo el número de expediente 754/2001; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionados que a la letra dice:

En la Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN apoderada legal de la parte actora, se le tienen por realizadas las manifestaciones que indica y vistas las constancias de autos se deja sin efectos la fecha y hora señalada por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno; y para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en su lugar señalan las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA VEINTIUNO B CONSTRUIDA SOBRE LA FRACCIÓN A "II" QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO EL GALVÁN, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL LAUREL", MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CATORCE DE LA AVENIDA CARLOS HANK GONZÁLEZ, EN LA POBLACIÓN DE COACALCO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; debiéndose preparar en los términos ordenados por auto dictado el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Lo anterior en el entendido que tanto el avalúo como el certificado de Libertad de existencia o inexistencia de gravámenes respecto del inmueble sujeto a remate deberán de conformidad con lo establecido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de \$514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que reportó el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES, así como el avalúo, deberán estar vigentes el día y hora en que tendrá verificativo la Audiencia de Remate, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo, para estar en posibilidad de celebrar la misma.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ESTA CIUDAD, LICENCIADO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIBEL VALENCIA MEDINA, quien autoriza y da fe. Doy fe.

EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA B, LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

Por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.  
854.- 14 y 24 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PASCUAL RAMÍREZ GRANADOS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 258/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ GRANADOS BAÑUELOS, demandando las siguientes prestaciones: A). Se declare por sentencia firme la prescripción adquisitiva que ha operado en mi favor, en razón de que el suscrito JOSÉ GRANADOS BAÑUELOS he poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley la totalidad de terreno o predio y que por ello me he convertido en propietario por usucapión del inmueble ubicado en Hueyatenco, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, con una superficie de 3,713.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 83.00 metros y linda con Celestino Granados. Sur: 41.00 metros y linda con Catalina Bañuelos Martínez y 18 metros con Gerardo Ramírez. Oriente: 27 metros y linda con Antonio Hernández. Poniente: 70.00 metros y linda con Gerardo Ramírez y 40.00 metros con Senovia Granados. B).- Por consiguiente, de lo antes mencionado ordene la cancelación total de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Distrito Judicial de Sultepec, del demandado para que quede en favor del suscrito, cancelación parcial que deberá de ser solo de la superficie total del predio materia del presente juicio. C). Como, consecuencia, de todo lo manifestado con antelación se ordene la inscripción de la sentencia declarándome propietario del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de predio o terreno del soy propietario, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, del distrito judicial de Sultepec, para que quede en definitiva y me declare como propietario. Por acuerdo de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a PASCUAL RAMÍREZ GRANADOS, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Que con fecha diez de julio de mil doce, adquirió un inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado como comprador JOSÉ GRANADOS BAÑUELOS y como vendedor PASCUAL RAMÍREZ GRANADOS, el cual el actor lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, señalando también, que el Inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de PASCUAL RAMÍREZ GRANADOS.-----C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-----DOY FE.----- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.  
901.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 724/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por EDUARDO BENITEZ ALBITER apoderado legal de BERENICE TEJEDA BENÍTEZ, en contra de EMIR GALLEGOS SOLORZANO, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a EMIR GALLEGOS SOLORZANO, la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a EMIR GALLEGOS SOLORZANO: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Manifiesta la señora BERENICE TEJEDA BENÍTEZ a través de su apoderado legal EDUARDO BENÍTEZ ALBITER que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a EMIR GALLEGOS SOLORZANO. 3.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. 4.- Con domicilio conyugal en la comunidad de Sauz Palo Gordo, sin número, Municipio de Luvianos, Estado de México. Se dejan a disposición de EMIR GALLEGOS SOLORZANO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres veces de siete en siete días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día ocho de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticuatro de enero del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

902.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MODULO INDUSTRIAL S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3947/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GLORIA DE LA O MEZA, en contra de JOSÉ LUIS OLGUIN VEGA Y MODULO INDUSTRIAL S.A., se dictó auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial que ha operado la usucapión del bien inmueble denominado, Lote 97 de la Manzana 1, ubicado en la Calle Sierra Mazapil, número oficial 55, Colonia Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco, Estado de México, Código Postal 55720, con una Superficie de 122.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros colinda con Propiedad Privada; AL SUR: 07.00 metros colinda con Calle Sierra Mazapil; AL ORIENTE: 17.50 metros colinda con Lote 98; AL PONIENTE: 17.50 metros colinda con Lote 96. B).- Se ordene inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 19 de Junio de 1998, la suscrita y el codemandado JOSÉ LUIS OLGUIN VEGA, respecto del inmueble descrito en la prestación A). Desde la fecha de celebración del Contrato de Promesa de Compra y venta y al transcurrir la temporalidad en la Ley de 5 años, he poseído el inmueble en forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les constan a ARTEMIO VALVERDE RIAÑO y CLEMENCIA LEOCADIA CRUZ GODINEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia MODULO INDUSTRIAL S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta y un días de enero de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

903.- 15, 24 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1095/2021, relativo al JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD promovido por SANDRA EVA LOPEZ RODRIGUEZ en contra de CLAUDIO HUMBERTO ALTAMIRANO ACOSTA, El Juez Noveno Familiar Del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto

de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno; ordeno emplazar al señor CLAUDIO HUMBERTO ALTAMIRANO ACOSTA mediante edictos; del cual se demandan las siguientes prestaciones PRIMERA.- La pérdida de la patria potestad del demandado CLAUDIO HUMBERTO ALTAMIRANO ACOSTA, sobre nuestro menor hijo de nombre Lyan Arek Altamirano López; SEGUNDA.- Se decreta a favor de la suscrita la guarda y custodia definitiva de mi menor hijo de nombre Lyan Arek Altamirano López. TERCERA.- Se decreta a favor de la suscrita la patria potestad completa y definitiva de mi menor hijo de nombre Lyan Arek Altamirano López; los cuales se publicaran por tres veces de siete en siete días, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial"; haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del mismo por todo el tiempo de la citación, haciéndole del conocimiento que, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las posteriores notificaciones serán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo previsto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se expide el presente el día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- Expedido por la LICENCIADA FLOR ADRIANA HERNANDEZ BAUTISTA, Primer Secretario.- SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

905.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Beatriz Solano Rodríguez.

Que en los autos del expediente 821/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MIGUEL ÁNGEL SOLANO VALDÉS con el carácter de albacea de la Sucesión a bienes de EMILIO ALEJANDRO SOLANO DELGADO en contra de BEATRIZ SOLANO RODRÍGUEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepan, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) La propiedad por haber operado a favor de la sucesión que represento la usucapión respecto del lote de terreno marcado con el número 19 lote 49 de la manzana 3 del predio denominado El Magueyal ahora Calle Primero de Mayo número 19 esquina con Calle 18 de Marzo Colonia San Bartolo Centro Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México en una superficie de 135.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 9.00 metros con propiedad desconocido; al sur en 9.00 metros con calle 18 de Marzo; al oriente en 15.00 metros con Calle Primero de Mayo y al poniente en 15.00 metros con Emilio Solano, con un total de superficie de 135 metros cuadrados indicado en el inciso precedente, en virtud de haber operado a favor de la sucesión la usucapión respecto del inmueble señalado y que aparece registrado bajo la partida 22 Volumen 91, libro primero, sección primera de fecha 28 de julio de 1972. b) El pago de gastos y costas. Fundando mis pretensiones en los siguientes HECHOS: En fecha tres de abril de mil novecientos noventa, Emilio Alejandro Solano Delgado celebró contrato de compraventa con Beatriz Solano Rodríguez respecto del inmueble descrito, fecha desde la que ha poseído hasta la actualidad en calidad de propietario, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha posesión además de ser a título de dueño, ha sido pública, pacífica y continua en forma ininterrumpida, manifestando además haber ejercitado actos de dominio en el inmueble, pagando impuestos y realizando mejoras.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Beatriz Solano Rodríguez, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

219-A1.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: EDIFICADORA ALCANFORES S.A.

En los autos del expediente 665/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por la SUCESIÓN del señor DAMIAN MIER ENRIQUE representado por ANGELICA LUCIA DAMIAN BERNAL en su carácter de albacea y MA. GUADALUPE BERNAL IDUÑATE por su propio derecho, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021) se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a EDIFICADORA ALCANFORES S.A. ordenándose la publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el

Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijara, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, el los siguientes prestaciones: **a)** La declaración de que ha operado la usucapación en favor del suscrito, respecto del LOTE DE TERRENO 17 MANZANA 2, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOS ALCANFORES MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA) METROS CUADRADOS, UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE DE RIO CHICO NUMERO 27, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LOS ALCANFORES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, con medidas y linderos que se expresaran más adelante, y que por lo tanto, de poseedores nos hemos convertido en propietarios del inmueble citado, como acreditaremos en su oportunidad procesal. **b)** En consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de los suscritos del inmueble descrito, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, cabe señalar que sobre dicho inmueble aparece como propietaria, la persona moral denominada EDIFICADORA ALCANFORES, bajo el folio real electrónico 00142002. **c)** Las demás consecuencias legales inherentes a la declaración judicial que ha operado a mi favor, respecto del inmueble antes citado en la prestación que antecede. **d)** El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio en caso de oposición. **HECHOS:** En fecha 05 de enero del año de 1976, la ahora demandada EDIFICADORA ALCANFORES, S.A. en su calidad de parte VENDEDORA celebro CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRAVENTA con el señor CLAUDIO BENÍTEZ LÓPEZ, en su carácter de parte COMPRADORA respecto del bien inmueble conocido como LOTE DE TERRENO 17, DE LA MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y CON UNA SUPERFICIE DE 480 METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y colindancias: al NOR-ORIENTE 15.00 mts. Con jardín, al SUR-ORIENTE 32.00 mts con lote 13, al SUR-ESTE 15.00 mts. con avenida Río Chico y al NOR-ORIENTE 32.00 mts. Lote 16. Con fecha 08 (ocho) de julio de 1979 (mil novecientos setenta y nueve) el CLAUDIO BENITEZ LOPEZ y los suscritos ENRIQUE DAMIAN MIER Y GUADALUPE BERNAL quien para efectos de la presente demanda es MA GUADALUPE BERNAL IDUÑATE, celebramos contrato de compra venta de terreno ubicado en el lote 17, de la manzana II, del fraccionamiento Alcanfores, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y con una superficie de 480 metros cuadrados, mismo de conformidad con el artículo 5.128, fracción I, del Código Civil para el Estado de México. Dando debido cumplimiento en calidad de compradores al contrato, en tal virtud se realizó el pago total por la cantidad de \$656,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se cubrió de conformidad con el contrato de referencia. Cantidades que se acreditan con el propio contrato de compraventa del que se ha hecho mención, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), así como los recibos de pago, el primero de fecha 22 de julio del año 1979 por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y el segundo de fecha 23 de octubre del año 1979, por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Los suscritos a partir del día siguiente a la firma del mismo, siempre hemos cumplido con las obligaciones municipales al pagar el impuesto predial, impuesto de traslado de dominio, así como derechos de agua de dicho inmueble ante el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, del poseemos en concepto de propietarios de manera, pacífica, continua y pública a partir del año mil novecientos setenta y nueve, hasta el día de hoy.

Toda vez que la posesión existe y ha existido desde el día primero de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve, fecha en que se tomo posesión del inmueble materia del presente juicio del cual se ha dado debido cumplimiento con exceso a los requisitos a que se refiere precisamente en artículo 2.123 del Código Civil vigente en el Estado de México, acompaño el Certificado de Inscripción de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, me fue expedido por el Instituto de la Función de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en donde se encuentra inscrito el inmueble anteriormente mencionado bajo el folio real electrónico número 00142002, aparece inscrito a favor de EDIFICADORA ALCANFORES, S.A., documento que se exhibe en el presente escrito.

Se expide el presente edicto a (1) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

VALIDACIÓN: Proveído que ordena la publicación de edictos: diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

220-A1.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 73/2022, el licenciado Carlos Felipe Fuentes del Río y/o José Luis Rico López y/o Octavio Hesiquio Rosales Mendoza en su carácter de Representantes Legales del Gobierno del Estado de México, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Consumación de la Propiedad por Inscripción de la Posesión, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido Pante Tercera Manzana Municipio de Jiquipilco, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Escuela Primaria "Nezahualcóyotl", cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 30.00 metros con Sabino Ávila Delgado; al SUR: 30.00 metros con Sabino Ávila Delgado, al ORIENTE: 20.00 metros con Atanacio Delgado González; al PONIENTE: 20.00 metros con Tomasa Navarrete Sánchez. Con una superficie de 600.00 metros cuadrados (seiscientos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, tres días del mes de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1007.-21 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 75/2022, el licenciado Carlos Felipe Fuentes del Rio y/o José Luis Rico López y/o Octavio Hesiquio Rosales Mendoza en su carácter de Representantes Legales del Gobierno del Estado de México, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Consumación de la Propiedad por Inscripción de la Posesión, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, Rancho Colorado, Municipio de Jiquipilco, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Buena Vista", cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 49.10 metros con camino a Rancho Colorado; al SUR: 62.40 metros con camino a Rancho Colorado, al ORIENTE: 31.50 metros con camino Real a Rancho Colorado; al PONIENTE: 50.00 metros con calle s/n. Con una superficie de 2,210.30 metros cuadrados (dos mil doscientos diez metros, treinta centímetros).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, tres días del mes de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1008.-21 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 77/2022, el licenciado Carlos Felipe Fuentes del Rio y/o José Luis Rico López y/o Octavio Hesiquio Rosales Mendoza en su carácter de Representantes Legales del Gobierno del Estado de México, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Consumación de la Propiedad por Inscripción de la Posesión, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, San Francisco el Alto, Municipio de Jiquipilco, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños "Nueva Creación", cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 50.00 metros con Escuela Primaria "Guadalupe Victoria"; al SUR: 50.00 metros con Centro de Salud, al ORIENTE: 50.00 metros con camino s/n; al PONIENTE: 50.00 metros con Escuela Primaria "Guadalupe Victoria". Con una superficie de 2,500.00 metros cuadrados (dos mil quinientos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, tres días del mes de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1009.-21 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente 79/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS FELIPE FUENTES DEL RIO y/o JOSÉ LUIS RICO LOPEZ y/o OCTAVIO HESEQUIO ROSALES MENDOZA en su carácter de REPRESENTANTES LEGALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en términos del auto de fecha 21 de enero de 2022, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido San José del Sitio, Jiquipilco, Estado de México,

el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 17:00 metros, colinda con Bodega Conasupo, AL SUR 17:00 metros colinda con Calle sin nombre; AL ORIENTE 25:00 metros colinda con Calle Sin nombre; AL PONIENTE 23:30.00 metros colinda con Delegación Municipal, con una superficie aproximada de 425 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, por lo que háganse las publicaciones por edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México; a catorce de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO. LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.  
1010.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 74/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 74/2022 que se tramita en este Juzgado, GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LA CONSUMACIÓN DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN Y QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, CARRETERA IXTLAHUACA-NAUCALPAN KM. 19, SEGUNDA MANZANA, JIQUIPILCO, MÉXICO, DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA "TIERRA Y LIBERTAD", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-28.30 metros con Miguel Castillo Hernández; AL SUR.- 16.50 metros con Eliseo Becerril; AL ORIENTE.-32.20 metros con Carretera Ixtlahuaca-Naucalpan; AL PONIENTE: 30.65 metros con Miguel Castillo Hernández. Con una superficie aproximada de 635.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 21 VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

1011.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente 69/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS FELIPE FUENTES DEL RIO y/o JOSÉ LUIS RICO LÓPEZ y/o OCTAVIO HESEQUIO ROSALES MENDOZA en su carácter de REPRESENTANTES LEGALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en términos del auto de fecha 21 de enero de 2022, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido San Miguel Tuxtepec, Jiquipilco, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 30.00 metros, colinda con MARIA CAMACHO HERNÁNDEZ; AL SUR 30.00 metros colinda con Camino Público e Iglesia; AL ORIENTE 15.00 metros colinda con Leocadia Vicente Santana; AL PONIENTE 15.00 metros colinda con Iglesia, con una superficie aproximada de 450 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México, a catorce de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

1012.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ RIVERO GARCIA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1428/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble sin denominación ubicado en CALLE RIO SIN NUMERO, SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO

DE MÉXICO, que en fecha diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, lo adquirió de MOISES GARCIA VAZQUEZ mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- 20.54 Metros y colinda con VICTORIA GARCIA VAZQUEZ; AL SUROESTE; 20.62 Metros y colinda con CAMINO RIO SAN LORENZO; AL SURESTE; 79.18 Metros y colinda con GABINO GARCIA VAZQUEZ AL NOROESTE.- 80.83 metros y colinda con PARCELA 298; Con una superficie total aproximada de 1,638.14 (MIL SEICIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA FEBRERO UNO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

1017.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

GERARDO OLVERA MORALES, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 93/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en denominado "EL POTRERO" ubicado en Calle Potreros, esquina con Avenida San Lorenzo, Barrio Purificación, Municipio de Teotihuacan, Estado de México que en fecha diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, lo adquirió de EULOGIO OLVERA HERNANEDZ mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 18.30 Metros y colinda con Calle el Potrero, antes carril número 1.

AL SUR.- 18.20 Metros y colinda con Yolanda Ramírez Andrade.

AL ORIENTE.-18.60 Metros y colinda con Roberto Martínez.

AL PONIENTE.- 18.60 Metros y colinda con Avenida San Lorenzo, con una superficie total aproximada de 339.45 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1018.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 04/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOAQUIN GALLEGOS FLORES promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "COLALTENUQUI", ubicado en CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO EN LA COMUNIDAD VICENTE RIVA PALACIO, MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.60 metros y linda con calle 5 de Mayo; AL SUR: 17.40 metros y linda con Marcial Uribe Carrillo; AL ORIENTE: 11.40 metros y linda con Guadalupe Cano Pedraza; AL PONIENTE: 12.80 metros y linda con María Antonia Gallegos Flores; con una superficie de 205.00 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, por haberlo adquirido por medio de contrato COMPRAVENTA de MARCELINA FLORES HERNANDEZ.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.-----DOY FE.-----

Fecha de acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de enero del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- RÚBRICA.

1022.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. J. JESUS SANTAMARIA MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco Estado de México, bajo el expediente número 1089/2020 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del TERRENO DENOMINADO "TENANCINGO" UBICADO EN CALLE OCOYOCOC, SIN NUMERO BARRIO EL CALVARIO PRIMERA DEMARCACION, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 44.60 metros y linda con LA BRECHA, AL SUR. 40.50 metros y linda con ELVIRA RAMIREZ CERON, AL ORIENTE. 27.70 metros y linda con CALLE OCOYOCOC; con una superficie aproximada de 1,178.65 (MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diez (10) de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), celebró un contrato privado de compraventa respecto del terreno con la señora GUADALUPE MARTINEZ CAMPILLO O MARIA GUADALUPE MARTINEZ C. DE SANTAMARIA; abarcando sin interrupción un periodo por lo menos de cinco años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho inmueble no se encuentra inscrito acreditándolo con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION expedido por el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACION expedida por el SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, exhibe CERTIFICACION DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL con número de folio 304 emitida por el DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO y exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) Y VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1023.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

MARIA ENRIQUETA REYES CORTES por su propio derecho promueve en el expediente número 1577/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION respecto del predio denominado "SIN NOMBRE", ubicado en CALLE MINA, NUMERO TRES, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), lo adquirió de TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas colindancias actuales: AL NORTE: 02.00 (dos metros) colinda con TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN (actualmente JUVENTINA CALDELARIA LÓPEZ VEGA), 09.80 (nueve punto ochenta metros) colinda con HERMENEGILDO VELAZQUEZ ALVAREZ y MARIA ENRIQUETA REYES CORTES (actualmente en todo este norte MARIA ENRIQUETA REYES CORTES) AL SUR: 04.00 (cuatro metros) colinda con TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN (actualmente JUVENTINA CALDELARIA LOPEZ VEGA), 07.80 (siete punto ochenta metros) colinda con FRANCISCO BENAVIDES (actualmente RODOLFO RODRIGUEZ ORDOÑEZ); AL ORIENTE: 14.15 (catorce punto quince metros) colinda con CONCEPCION ARIZA CAMPOS y MARIA ENRIQUETA REYES CORTES (actualmente en todo este oriente MARIA ENRIQUETA REYES CORTES), 08.45 (ocho punto cuarenta y cinco metros) colinda con EUFEMIO GAMEZ NAVARRO (actualmente LOURDES GUILLERMINA ESCOBEDO DURAN); AL PONIENTE: 15.85 (quince punto ochenta y cinco metros) colinda con TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN, (actualmente JUVENTINA CANDELARIA LOPEZ VEGA), 6.75 (seis punto setenta y cinco metros) colinda con TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN, (actualmente JUVENTINA CALDELARIA LOPEZ VEGA); con una superficie total aproximada de 101.01 metros cuadrados (ciento uno punto cero uno metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.- RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1024.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 3026/2021.

ELIZABETH CRUZ JAIMEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO UBICADO (SIC) LA CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO DE SAN LORENZO PALMILLAS UBICADO EN SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 08.00 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 08.00 metros colinda con MIGUEL EFRAÍN MANCILLA TRUJANO: AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con JOSEFINA JAIMES GÓMEZ; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda MARÍA MARTINA SÁNCHEZ PACHECO. Con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha TRECE DE DICIEMBRE DE MIL DOS MIL OCHO, el suscrito celebro contrato de compraventa con el C. JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ, en la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1029.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

SE NOTIFICA A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 773/2021, promovió JOSÉ JUAN GARAY TREJO, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALZADA DE GUADALUPE SIN NÚMERO, SANTIAGO TILAPA, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 154.34 metros y colinda con EUGENIO NAVA, actualmente con UBALDO DAVID CORTES ÁLVAREZ; al sur: en dos líneas la primera 136.00 metros y colinda con ALBINO GONZÁLEZ Y LIBORIA GLIORIA, actualmente con RUBEN ORTEGA VEGA, la segunda de 24 metros y colinda con MODESTO PEÑA, actualmente con RUBEN ORTEGA VEGA; al oriente: 37.68 metros y colinda con Calzada de Guadalupe y al poniente: 35.10 metros y colinda con EUGENIA NAVA, actualmente con servidumbre de paso, con una superficie aproximada de 5,695.035 metros cuadrados.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

1030.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 119/2022 que se tramita en este Juzgado, RICARDO SALAZAR JIMENEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicada privada sin nombre o privada Chapultepec, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.0 metros y colinda con privada sin nombre o privada Chapultepec; AL SUR: 6.0 metros y colinda con Adolfo Reyes Campos; AL ORIENTE: 13.50 metros y colinda con Naim Menez Escobar y AL PONIENTE: 13.50 metros y colinda con Ricardo Salazar Jiménez. Con una superficie aproximada de 81.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, dieciocho de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 15 DE FEBRERO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- FIRMA.- RÚBRICA.

1031.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 673/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 673/2021, que se tramita en este juzgado, promueve ERIKA BEATRIZ GARCIA AGUIRRE, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Valentín Gómez Farias número 428, colonia 5 de Mayo Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE CON CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS, COLONIA (05) DE MAYO, TOLUCA, MÉXICO.

AL SUR ALICIA COLIN BECERRIL, CON DOMICILIO EN CALLE DEL REY NUMERO 119, COLONIA (05) DE MAYO, TOLUCA, MÉXICO.

AL SUR GUILLERMO RUIZ RODRIGUEZ CON DOMICILIO EN CALLE DEL REY NUMERO 123, COLONIA (05) DE MAYO, TOLUCA, MÉXICO.

AL SUR VICENTE CORDERO MONTES DE OCA, CON DOMICILIO CALLE DEL REY NUMERO 121, COLONIA (05) DE MAYO, TOLUCA, MÉXICO.

AL ORIENTE ZAHIDE LIEVANOS ESTRADA, CON DOMICILIO EN PABLO SIDAR NUMERO 607, SEGUNDO PISO, COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, MÉXICO.

AL PONIENTE ARTURO GOMEZ PÉREZ Y YOLANDA PÉREZ GARCÍA CON DOMICILIO EN VALENTIN GOMEZ FARIAS NUMERO 430 ORIENTE, COLONIA (05) DE MAYO, TOLUCA, MÉXICO.

Con una superficie de 480.00 metros cuadrados.

A partir del once (11) de febrero del año de mil novecientos noventa y siete (1997), ERIKA BEATRIZ GARCIA AGUIRRE, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los quince (15) días del mes de Febrero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TRES (03) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.  
1032.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 127/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; REYNALDA VILLEGAS VAZQUEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Hidalgo Número 10, en la Comunidad de Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 8.12 Metros con Calle Hidalgo; AL SUR: 3.58 Metros con Natividad Villegas Millán; AL ORIENTE: 18.35 Metros con Carlos Rogel Guadarrama; AL PONIENTE: 19.84 con Adolfo Guadarrama Morales; Con una Superficie Aproximada de 110.00 M2,(CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diez (10) febrero de dos mil veintidós (2022); se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1033.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

LAURA, HECTOR ALBERTO, ERIC y ELOY ISRAEL, todos de apellidos RUIZ MEDINA, promueven por su propio derecho, en el expediente número 4/2022, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Prolongación Angel María Garibay sin número, en San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día diez de octubre del año dos mil doce, lo adquirieron mediante contrato de DONACIÓN celebrado con AMALIA MEDINA RAMIREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 105.00 metros con CALLE PROLONGACIÓN ANGEL MARIA GARIBAY.

AL SUER: en 105.00 metros con OSCAR ORTIZ, GUSTAVO ORTIZ Y JACOBO ORTIZ.

AL ORIENTE: en 60.00 metros con ALMA ROSA PEREZ FRANCO.

AL PONIENTE: en 60.00 metros con DANIEL RUIZ BENITEZ.

CON UNA SUPERFICIE PROXIMADA DE 6,300.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: treinta y uno de enero del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

1034.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1320/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por AIDA MARIBEL RANGEL GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ALDAMA SIN NUMERO EN SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 32.00 metros con Calle Aldama, AL SUR: 12.00 metros con Ernesto Almaraz Riofrio, AL ORIENTE: 36.00 metros con propiedad privada precisando que el nombre del colindante es José Luis Morales, AL PONIENTE: 30.00 metros con Francisca González Vázquez. Con una superficie aproximada de 660 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los ocho días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1035.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OSCAR GONZÁLEZ CARIÑO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HERNÁNDEZ LERMA MYRIAM, en contra de OSCAR GONZÁLEZ CARIÑO, expediente 366/2017, Secretaría "B" la C. Juez dictó un proveído que en lo conducente dice:

Ciudad de México a veintidós de noviembre del dos mil veintiuno. "(...)" con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a la parte demandada OSCAR GONZÁLEZ CARIÑO por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, para que comparezca en el plazo de TREINTA DIAS hábiles a contestar la demanda instaurada en su contra, término que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación, quedando las copias de traslado a su disposición en el Juzgado, apercibida que de no hacerlo dentro del término conferido las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán

efectos por medio de Boletín Judicial y por edictos cuando así corresponda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 637 y 639 ambos del Código de Procedimientos Civiles, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE. "(...)" Se tiene por presentada a HERNÁNDEZ LERMA MYRIAM por derecho propio demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA de GONZÁLEZ CARRIÑO OSCAR el pago de las prestaciones que se indican en el escrito inicial. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 468 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, Notifíquese. Así lo proveyó y firma la JUEZ CUADRAGÉSIMO PRIMERO CIVIL, LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos "B" Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, quien da fe. Doy fe. BJRF

Ciudad de México, A 23 de noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

252-A1.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 96/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por SANDRA GABRIELA BOBADILLA ROMERO, respecto de un inmueble ubicado en calle 26 de Marzo, sin número, poblado de Santa Cruz Tezontepic, Municipio de Ocuilan, Estado de México, con las medidas y colindancias siendo las siguientes: al Norte: 33.00 metros con Sandra Gabriela Bobadilla Romero; al Sur: 36.70 metros con José Hernández; al Oriente: 39.70 metros con Calle 26 de Marzo y al Poniente: 39.70 metros con Jardín de Niños Fernando Montes de Oca; con una superficie total de 1,381.25 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Ma. del Carmen Romero Nava y Sandra Gabriela Bobadilla Romero el día seis de marzo del año dos mil nueve.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: cuatro de febrero de dos mil veintidós.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

1114.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 540/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION POSESORIA promovido por CLAUDIA COLIN MARIN y GUILLERMINA COLIN MARIN respecto del inmueble ubicado en: Cerrada de la Huerta sin número, Colonia Centro en la Cabecera Municipal de Tejuipilco, México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: una línea de 17.67 metros y colinda con Abdón Colín López. AL SUR: una línea de 19.80 metros y colinda con Adán Reyes Domínguez actualmente con Adán Reyes Jaramillo. AL ORIENTE: en dos líneas una de 9.10 metros y otra de 2.87 metros y colinda actualmente con Abdón Colín López. AL PONIENTE: en una línea de 8.58 metros y colinda con Calle Cerrada la Huerta; con una superficie de 190.57 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el catorce de enero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

1115.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 1060/2020 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por ELIZABETH ROJAS RODRÍGUEZ, que le une con MIGUEL ANGEL MENDIETA MORALES, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó citar por edictos a MIGUEL ANGEL MENDIETA MORALES.

La accionante manifiesta que es su voluntad no continuar con el vínculo matrimonial que lo une con Miguel Angel Mendieta Morales y refiere como causa de pedir los siguientes hechos:

1. Aproximadamente en el mes de mayo de dos mil nueve (2009) comenzaron vida en común, de dicha relación procrearon a un menor el cual nació el veinte de abril de dos mil diez, de nombre Saddam Mendieta Rojas.
2. Durante su relación procrearon una hija el cual nació el veinte de octubre de dos mil once, de nombre Ashly Mendieta Rojas.
3. El veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve, contrajo matrimonio civil con Miguel Angel Mendieta Morales, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil número 01 del Municipio de Toluca, México.
4. El último domicilio conyugal fue el ubicado en Calle Benito Juárez número 135, Colonia Morelos, Poblado la Huerta, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.
5. Solicita disolver el vínculo matrimonial que le une a Miguel Angel Mendieta Morales, al haberse suscitado problemas entre ambos, entre ellos que el día dos de diciembre del año dos mil veinte llegó a golpearme y sustraer de nuestro domicilio a nuestros dos menores hijos, sin que hasta la fecha los haya vuelto a reintegrar al mismo hecho que acredita con la carpeta de investigación número NICPVG/VGT/00MPI/443/06540/20/12 y número TOL/FUVG/VGT/107/298044/20/12 de fecha dos de diciembre de dos mil veinte.

#### CLAUSULAS

- 1.- Convienen ambas partes la disolución del vínculo matrimonial.
- 2.- Guarda y custodia definitiva a favor de Elizabeth Rojas Rodríguez.
- 3.- Manifiesta entender de forma clara y precisa las obligaciones de la guarda y custodia.
- 4.- La patria potestad será ejercida por ambos progenitores.
- 5.- La convivencia entre el señor Miguel Angel Mendieta Morales con sus menores hijos se llevará a cabo a partir del presente convenio de manera quincenal en un horario de ocho horas del día sábado a diecinueve horas del día domingo.
- 6.- Ambas partes manifiestan que los periodos vacacionales será de manera alternada de un 50% para cada progenitores.
- 7.- El señor Miguel Angel Mendieta Morales proporcionara dos mil pesos semanales el cual incrementara cada año, las cantidades deberán ser depositas el día viernes de cada semana.
- 8.- Ambas partes no se otorgaran alimentos.
- 9.- Respecto a la sociedad conyugal lo promoveran en su momento procesal oportuno.
- 10.- La casa habitación de la señora Elizabeth Rojas Rodríguez en compañía de sus menores será el ubicado en calle Benito Juárez número 135, Colonia Morelos, Poblado la Huerta, Municipio de Zinacantepec, México.
- 11.- La casa habitación del señor Miguel Angel Mendieta Morales será el ubicado en Amado Nervo, número 409, Colonia Salvador Sánchez Colín, Toluca.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena citar a Miguel Angel Mendieta Morales por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Además se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación. Y si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se decretará en la Segunda Audiencia de Avenencia la disolución del vínculo matrimonial y terminación de la sociedad conyugal de ser el caso, haciéndole al demandado las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

1124.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

---

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA. "B".

EXP. No. 946/18.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de CONFECCIONES UNILUSA, S.A. DE C.V., MIRYAM LUNA JUAREZ, ARTURO LUNA JUAREZ, MIGUEL LUNA JUAREZ, ARTURO LUNA ZERMEÑO Y ANA MARIA JUAREZ SUAREZ, la C. Juez del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil, mediante el auto dictado de fecha siete de diciembre y diez de diciembre ambos del dos mil veintiuno se ordena sacar a remate en pública subasta el Inmueble ubicado EN EL PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA DENOMINADO "EL HUIZACHE", EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Ciudad de México a 24 de enero del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE SIETE DÍAS HÁBILES, publicaciones que deberán realizarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en el periódico LA CRÓNICA y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

1125.-24 febrero.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TERESA OLVERA APATLAN en contra de FERNANDO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, quien también acostumbra usar el nombre de FERNANDO HERNANDEZ VELAZQUEZ, expediente número 1410/2018, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de fecha cinco, diez, dieciséis, diecinueve y veintitrés, todos del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó publicar lo siguiente: "... Para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como: VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO CUATRO, DE LA CALLE SAN ANGEL NÚMERO TRES, DEL LOTE TRES, MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO DENOMINADO "CONJUNTO DALIAS", EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de FERNANDO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, quien también acostumbre usar el nombre de FERNANDO HERNÁNDEZ VELAZQUEZ, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$775,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor, los licitadores deben consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores...".

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL ECONOMISTA" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO ASI COMO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

1126.-24 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 598/2018, promovido por CIRNIO SAGAHAN CONTRERAS NIETO Y/O CIRINO CONTRERAS NIETO, por su propio derecho, denuncia la sucesión Testamentaria a bienes de MARIA GUADALUPE NIETO CARRILLO VIUDA DE CONTRERAS, radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, por auto del cuatro de febrero de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordeno llamar a juicio por medio de edictos a la coheredera EUFEMIA CONTRERAS NIETO, a quien se le hace saber el contenido de la denuncia presentada por CIRNIO SAGAHAN CONTRERAS NIETO Y/O CIRINO CONTRERAS NIETO en su calidad de hijos de la de cujus MARIA GUADALUPE NIETO CARRILLO, promoviendo JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE MARIA GUADALUPE NIETO CARRILLO VIUDA DE CONTRERAS, por las siguientes razones: 1.- Con fecha 19 de febrero del año 1996 falleció en Toluca, Estado de México en el domicilio ubicado en ALDAMA SUR, NUMERO 1127, COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, mi madre autora de la sucesión MARIA GUADALUPE NIETO CARRILLO. 2.- Bajo protesta de decir verdad, el último domicilio de mi fallecida madre fue el ubicado en ALDAMA SUR, NUMERO 1127, COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. 3.- La de cujus otorgó testamento público abierto, ante la fe del Notario Público, el LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, TITULAR de la notaría pública número 2 dos, de Toluca, Estado de México, el día doce de agosto del año 1982, acta número 13222 (Trece mil doscientos veintidós), volumen CCXCVIII, testamento público abierto que corre agregado al presente escrito. 4.- Como se acredita con el testamento público abierto que se exhibe, la autora de la sucesión constituyo como sus únicos y universales herederos a quien suscribe CIRINO CONTRERAS NIETO hijo de la de cujus, así como también a sus hijos MARIA GUADALUPE CONTRERAS NIETO DE BASTIDA, RICARDO CONTRERAS NIETO (FINADO), TOMAS CONTRERAS NIETO, MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS NIETO DE GUEVARA, VENERANDA CONTRERAS NIETO DE BASTIDA, VICENTA

CONTRERAS NIETO DE ALVAREZ, JESUS CONTRERAS NIETO Y también a quienes reconoce para los efectos legales consiguientes en el testamento público abierto a EUFEMIA (FINADA) Y OLEGARIO (FINADO) AMBOS DE APELLIDO CONTRERAS NIETO hijos legítimos de su esposo (finado) y de su hermana ELENA NIETO CARRILLO (finada), manifestando bajo protesta de decir verdad que los C. RICARDO CONTRERAS NIETO, OLEGARIO CONTRERAS NIETO Y EUFEMIA CONTRERAS NIETO han fallecido. 7.- Como se desprende del contenido literal de la CLAUSULA QUINTA del público abierto que otorgó la de cujus, que, en caso de fallecimiento de alguno de los coherederos, la porción correspondiente pasara a los descendientes del fallecido, heredando por estirpe, por lo que se señala el domicilio de los coherederos fallecidos a fin de notificar a sus descendientes. 8.- Así mismo y bajo protesta de decir verdad, hago conocimiento a este H. Juzgado que desconozco los domicilios de EUFEMIA CONTRERAS NIETO, por lo que con fundamento en el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, solicito se giren en su momento oficios de búsqueda y localización. 9.- Como se desprende del contenido literal de la CLAUSULA SEXTA del testamento público abierto que otorgo la cujus, nombrado al que suscribe CIRINO CONTRERAS NIETO como Albacea de la sucesión de bienes de MARIA GUADALUPE NIETO CARRILLO VIUDA DE CONTRERAS. 10.- La autora de la sucesión manifiesta su voluntad concerniente en la repartición de bienes en la CLAUSULA CUARTA del testamento público abierto de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: Que hace la siguiente institución de herederos; a) Respecto del rancho denominado "SABANA DEL ROSARIO", ubicado en Villa de Allende, Estado de México, designa como herederos en copropiedad y representando partes iguales a sus hijos: CIRINO, RICARDO, TOMAS Y JESUS todos de apellidos CONTRERAS NIETO y además al señor OLEGARIO CONTRERAS NIETO. b) Respecto de la casa marcada con el número mil ciento veintisiete de la calle de Aldama Sur y lote de terreno sobre el que está construida, designa como herederos en copropiedad y respetando partes iguales a sus hijas MARIA GUADALUPE CONTRERAS NIETO DE BASTIDA, MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS NIETO DE GUEVARA, VENERANDA CONTRERAS NIETO DE BASTIDA Y VICENTA CONTRERAS NIETO DE ALVAREZ y además a la señora EUFEMIA CONTRERAS NIETO. 11.- La autora de la sucesión no otorgó alguna otra disposición testamentaria y tuvo su último domicilio en esta ciudad, razón por la cual promuevo la presente en la forma indicada, previa respuesta que rinda el ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, Y EL IFREM; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no se apersona a este juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO PARA LA FIJACION EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

ACUERDO. 04-02-2022.- SECRETARIO, LICENCIADA ELIZABETH LUJANO HUERTA.-RÚBRICA.

1128.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1584/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GENARO MAYA ROQUE, sobre un bien inmueble ubicado en el bien conocido EN LA SEGUNDA MANZANA DE LA LOCALIDAD DE SANTA ANA MATLAVAT, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 199.43 metros y colinda con IVONNE MAYA ROQUE Y RICARDO CABELLO SERRANO; Al Sur: en dos líneas la primera de 99.64 metros y la segunda de 113.00 metros y colinda con ABEL PADILLA GARCÍA; Al Oriente: en dos líneas la primera de 105.80 metros y la segunda 29.70 metros y colinda con CAMINO A POLOTITLÁN; y Al Poniente: 52.70 metros y colinda con ALEJANDRO ARIAS VEGA, con una superficie de 17,296.00 metros cuadrados (diecisiete mil doscientos noventa y seis metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

1131.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), bajo el expediente número 873/2021 promovido por GUADALUPE SALVADOR ENRÍQUEZ, en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que se ordena emplazarlo mediante EDICTOS y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes **PRESTACIONES** del actor a continuación: a). Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y las condiciones que establece la ley que, me he convertido en propietario por usucapión del predio denominado "FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LAGO", ubicado en sector 01, manzana 16, lote 27, fraccionamiento Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 1,759.56

metros cuadrados con rumbos, medidas y colindancias: al Norte: 35.04 metros con lote 26, al Sur: 51.93 metros con CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA, al Oriente: 40.52 metros con BOSQUES DE BOLOGNIA y al Poniente: en 37.67 metros con lote 28; b). Que se dicte sentencia definitiva, declarándose propietario del inmueble mencionado y descrito en el inciso a) de este apartado, el cual deberá servirse como título de propiedad; c). Se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México se inscriba a mi nombre el predio del presente juicio; d). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes **HECHOS**: 1. Desde el día primero de mayo del año dos mil trece me encuentro en posesión del predio denominado "FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO" en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada la señora MARÍA SOTO MEDINA, me vendió mediante contrato de compraventa el inmueble en cita, entregándome la posesión material y jurídica del mismo; 2. El inmueble se identifica con al Norte: 35.04 metros con lote 26, al Sur: 51.93 metros con circuito Bosques de Bolognia, al Oriente: 40.52 metros con Bosques de Bolognia y al Poniente: en 37.67 metros con lote 28, con un superficie total de 1,759.56 metros cuadrados; 3. Desde la fecha en que adquirí el inmueble citado me encuentro en posesión en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues he bardeado el perímetro del predio así como también he construido una casa en donde he vivido por más de ocho años; 4. El inmueble del cual pretendo usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de la demandada Residencial Bosques del Lago, Sociedad Anónima, Banpais S.A. I. B. M. (hoy en día Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte) en carácter de Fiduciario; 5. Con efecto de poder ser localizado el inmueble detallado con anterioridad, anexo al presente escrito, croquis de ubicación del mismo; 6. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo a promover que se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. Asimismo, mediante proveído de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) se efectuaron las siguientes aclaraciones. En este acto y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, refiero a Usía, que, por un error involuntario, en mi escrito inicial de demanda, al momento de escribir en este el nombre del fraccionamiento y de una de las personas que demando, se efectuó de manera errónea, ya que lo correcto, por cuanto hace a una de las personas contra las que enderezo la demanda lo es; RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO SOCIEDAD ANONIMA y el nombre del fraccionamiento donde se encuentra el inmueble lo es; FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO; por lo que paso a efectuar las siguientes aclaraciones; Primera aclaración.- En la hoja dos (2) de mi demanda, al momento de señalar a las personas contra quien enderezo la demanda, precisamente en el párrafo seis (6), dice: RECIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA; y debe decir RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA; Segunda aclaración.- En la hoja (3) de mi demanda, que corresponde al capítulo de hechos, al momento de señalar a las persona a favor de quien se encuentra inscrito ante el IFREM el Inmueble que pretendo usucapir, precisamente en el hecho número 4 dice: RECIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA; y debe decir RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA; Tercera aclaración.- En la hoja cuatro (4) de mi demanda, precisamente en el capítulo de petitorios, petitorio PRIMERO, en párrafos primero y segundo, al momento de señalar a las personas contra quien enderezo la demanda, dice: RECIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA; y debe decir RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA; Cuarta aclaración.- En la hoja dos (2) de mi demanda, precisamente en el capítulo de prestaciones, prestación a).- , al momento de señalar la denominación y ubicación del predio que pretendo usucapir, dice: FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO ubicado en Fraccionamiento Bosques del Lago, y debe decir: FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO ubicado en Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago; Quinta aclaración.- En la hoja tres (3) de mi demanda, precisamente en el capítulo de hechos, hecho número 1, al momento de señalar la denominación del predio que pretendo usucapir, dice: FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO ubicado en Fraccionamiento Bosques del Lago, y debe decir: FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO ubicado en Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad en vigor, EMPLÁCESELE por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento Legal en cita. Se expiden a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1136.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

GUADALUPE SALVADOR ENRIQUEZ, por su propio derecho, en el expediente número 874/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de MARÍA SOTO MEDINA, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA y BANPAIS, S.A. I.B.M (hoy en día BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; a) Se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que me he convertido en propietario por USUCAPIÓN, del predio denominado FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, ubicado en SECTOR 01, MANZANA 16, LOTE 26, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 622.24 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE.- 28.88 metros con LOTE 25, AL SUR.- 35.04 metros con LOTE 27, AL ORIENTE.- 20.12 metros con BOSQUES DE BOLOGNIA y AL PONIENTE.- en 19.50 metros con LOTE 28. b).- Que en base a la prestación que antecede, dictar sentencia definitiva declarándome propietario del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado, la cual, deberá

servirme como título de propiedad, c) Por consiguiente, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, se inscriba a mi nombre el predio del presente juicio haciendo la cancelación y/o tildación que corresponda.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: Desde el día primero de mayo de dos mil trece, me encuentro en posesión del multicitado predio, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que, en la fecha indicada la señora MARÍA SOTO MEDINA, me vendió mediante contrato de compraventa; El Inmueble a usucapir, se encuentra inscrito en el Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de la demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, BANPAIS, S.A. I.B.M., hoy en día BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE), en carácter de fiduciario, bajo la partida número 330, volumen 71, libro I, Sección I, de fecha de inscripción 19 de abril de 1970, y con folio real electrónico número 00400425, por las condiciones anteriores, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, ordenó emplazar a RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por emplazado del presente Juicio, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el dieciséis de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha de validación: cuatro de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1137.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 828/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ADRIAN CAMACHO ARTEAGA en su propio derecho y, respecto del inmueble ubicado en la fracción de terreno denominado CALLE TERCERA (3RA) SUR NUMERO TREINTA (30), COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO con una superficie total de 200.00 mts (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 20.00 metros (veinte metros punto cero centímetros) con JOSE ROMO FACIO, quien actualmente vive en el domicilio es la C. MA. GUADALUPE ROMO RUBALCABA y/o SAMUEL ROMO RUBALCABA; AL SUR: Mide 20.00 metros (veinte metros punto cero centímetros) con CARMELO GARCIA CASTILLO, quien actualmente vive es el C. TEODORO GARCIA SOTO; AL ORIENTE: Mide 10.00 metros (diez metros punto cero centímetros) con CALLE PUBLICA; AL PONIENTE: Mide 10.00 metros (diez metros punto cero centímetros) con MARIA DEL CARMEN CABRERA VIUDA DE CORTES, actualmente vive el C. ANDRES SILVA CORTES.

Se expide a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 16 de diciembre del 2021 y 01 de julio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

1139.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

ISAAC NAVARRETE CASTRO, en el expediente número 55/2022, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la siguientes direcciones que se describen, los cuales corresponden al mismo predio:

- Domicilio conocido de la colonia la Cuchilla, de la Delegación de San Nicolás Tlazala de esta Cabecera Municipal de Capulhuac, México.
- Colonia la Cuchilla, Delegación de San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac, Estado de México.
- Carretera a Ocoyoacac Santiago-Tianguistenco sin número, Col. La Cuchilla, San Nicolás, Tlazala, perteneciente al Municipio de Capulhuac, Estado de México.

Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 45.00 metros y colinda antes con la sucesión de Catalina de Montaña actualmente con Zanja de por medio Alejandro Reyes Figueroa. AL SUR.- 45.00 metros y colinda antes con Roberto Reyes actualmente privada sin nombre. AL ORIENTE.- 150.00 metros y colinda antes Alfonso Reyes, actualmente Silvano Heriberto Manuel Rivera Martell y AL PONIENTE.- 150.00 metros y colinda antes con carretera y Favian Hernández y actualmente carretera y Favian Hernández. Con una superficie aproximada de 6,750.00 metros cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, admitió su solicitud el ocho de febrero de dos mil veintidós y ordeno la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: ocho de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.-Firma.-Rúbrica.  
1140.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 190/2022, LILIANA MALDONADO SANTOS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en el Calvario Buena Vista del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 17.50 metros y colinda con Calle y banqueta de siete (7.00) metros, Al Sur: 17.50 metros y colinda con Mario Sánchez Sánchez, Al Oriente: 20.00 metros y colinda con calle privada de 6.00 metros, Al Poniente: 20.00 metros y colinda con Mario Sánchez Sánchez. Con una superficie aproximada de 350.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha once de febrero de dos mil veintidós donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el veintiuno de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

1141.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/253936, EN CONTRA DE ARTURO DELGADO PALMA y MARIA SILVIA MARTINEZ MENDOZA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1145/2018, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE. Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil veintidós. A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado ERICK MENDOZA GUADARRAMA, y como se pide, se aclara el auto de fecha diez de diciembre del año en curso, en su parte conducente que dice: "... se fijaran por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el Periódico Diario imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS y entre la última y le fecha de remate igual plazo...", debiendo ser lo correcto: "... se fijaran por una sola ocasión, debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de Gobierno de esta Ciudad y en el periódico Diario Imagen...", aclaración que deberá formar parte integral del auto que se aclara. En consecuencia, elabórense los edictos y exhorto respectivo como se encuentra ordenado en el auto citado.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciada JESSICA RODRIGUEZ LUNA, ante la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada, LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, con quien autoriza y da fe. Doy fe. CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, por hechas sus manifestaciones para los efectos legales conducentes; como lo solicita, dado el estado procesal de los autos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien hipotecado CONSISTENTE EN LA VIVIENDA 1 DEL LOTE 4, DE LA MANZANA 96, DE LA CALLE SEGUNDA CERRADA MEXIQUENSE, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS

CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez interina Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, ante la Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada, LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, con quien autoriza y da fe. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE FEBRERO DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

1143.-24 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de NAVARRO DEL CASTILLO LUIS ROBERTO Y MARCELA VÁZQUEZ SANTELIS, expediente número 1043/2015, la C. Juez TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictado en audiencia de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó publicar mediante edictos lo siguiente:

"...En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno. SOLICITO SE ORDENE SACAR A REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA SIN SUJECCIÓN A TIPO EL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD QUE SIRVIÓ DE BASE PARA ESTA SEGUNDA ALMONEDA, QUE ES EL MONTO DE \$478,400.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Y SIN SUJECCIÓN A TIPO, DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES EN LOS TÉRMINOS DE LEY. LA C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita el compareciente, tomando en consideración las constancias que integran los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS respecto del bien inmueble hipotecado en autos, identificado como CASA UBICADA EN PASEO DEL PENSAMIENTO, NÚMERO CUARENTA DEL LOTE SESENTA, MANZANA SIETE, DEL CONJUNTO URBANO "PASEOS DE CHALCO", ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base la cantidad de \$478,400.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y sin sujeción a tipo, cantidad que sirvió de base para esta segunda almoneda, lo anterior, con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del citado código, convóquense postores por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en el periódico "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, debiendo exhibir los postores billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar por el equivalente al diez por ciento de la cantidad que servirá de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2021.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

1147.-24 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 187/2018, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por BARTOLOME ANTOLIN SALGADO LUENGAS en contra de MA NIEVES HERNANDEZ ALFARO, El Juez del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordeno fijar las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo LA AUDIENCIA PUBLICA DE REMATE EN CUARTA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en CALLE PIRUL NUMERO 11, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias y superficie indicada en el certificado de inscripción, en consecuencia, de conformidad con el numeral 2.234 del Código Procesal Civil, se ordena anunciar la venta del bien inmueble por una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial (con los lineamientos establecidos por el Consejo de la Judicatura) y tabla de avisos de este Juzgado; sirviendo como base precio para el remate del inmueble la cantidad de \$1,250,00.000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), precio que fue valuado por el Arquitecto CASIMIRO MORON REYES, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la que cubre el importe del avalúo que sirvió de base para el remate.

En términos del artículo 2.240 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, las posturas se formularán por escrito y deberán presentarse hasta antes del inicio de la almoneda, con los requisitos siguientes: I. Nombre y domicilio del postor; II. La cantidad que se ofrezca; III. La cantidad que se pague de contado y los términos en que debe pagar el resto; IV. El interés que debe causar la suma que se quede a deber, que no debe ser menor del legal, y la forma de garantizar el pago; V. La exhibición en efectivo o billete de depósito del diez por ciento como seriedad de la postura.

Por lo que se ordena anunciar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial (con los lineamientos establecidos por el Consejo de la Judicatura) y tabla de avisos de este Juzgado. Convóquese a los postores. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCIA.-RÚBRICA.

284-A1.- 24 febrero.